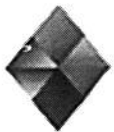




ESTADO N° 009
CARTAGENA

o cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para dar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 8:00 a.m. de hoy 03 de SEPTIEMBRE de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de concesión	KGD-09581	EDUARDO ELIECER CORREDOR ROMERO	02/08/2013	038	REMITIR al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte, solicitud de prórroga de la etapa de exploración radicada el 23 de abril de 2013, para lo de su competencia. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Modificaciones, solicitud de reducción de área radicada el 10 de enero de 2011, para lo de su competencia. Aprobar la póliza minero ambiental N°440-46-994000000289 con vigencia hasta 14 de marzo de 2013. Córrase traslado del informe de visita de fecha 10 de agosto de 2011 Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma veintinueve millones de pesos novecientos doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos y treinta centavos (\$ 29.912.244,30.) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al saldo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración; comprobante de pago por la suma de treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento diez pesos y cuarenta y un centavos (\$35.656.110,11) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al saldo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; comprobante de pago por la suma de treinta y siete millones noventa mil seiscientos sesenta pesos y once centavos (\$37.090.660,11) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al pago del canon superficiario del año 2013; y la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 14 de marzo de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y 2012, semestral 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°046 del 12 de julio de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



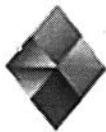
					Córrase traslado del concepto técnicos N°046 del 12 de julio de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de Concesión	22023	SAN LUCAS GOLD	28/08/2013	040	No aprobar, el Programa de Trabajos y Obras para la integración de áreas de los títulos mineros 22023 y 22206, ni el radicado el 19 de abril y 04 de julio de 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico GET N°157 del 14 de agosto de 2013. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2012, semestral de 2013, licencia ambiental y correcciones del PTO, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico GET N°157 del 14 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del el concepto técnico GET N°157 del 14 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	EHQ-151	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	29/08/2013	041	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°112 del 23 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°112 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°112 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°112 del 23 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
					Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°129 del 28 de agosto de 2013



Contrato de concesión	LFO-08181	COM,PAÑA MINERA EL ZANCUDO S.A.S	29/08/2013	042	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÓLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°129 del 28 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°129 del 28 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°129 del 28 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	LAJ-11471	ARMANDO CASTILLO ROJAS	29/08/2013	043	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°128 del 28 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÓLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°128 del 28 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°128 del 28 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°128 del 28 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, JUAN FERNANDO CARVAJAL ALZATE,	29/08/2013	044	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°127 del 28 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÓLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°127 del 28 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°127 del 28 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta



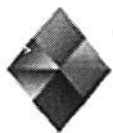
		MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ y PIEDAD SANCHEZ BALLESTER O			(30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°127 del 28 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	IG4-08192	ANGLOGOL D ASHANTI COLOMBIA S.A.	29/08/2013	045	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°121 del 26 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÓLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°121 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°121 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°121 del 26 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	IG4-08201	ANGLOGOL D ASHANTI COLOMBIA S.A.	29/08/2013	046	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°122 del 26 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÓLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°122 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°122 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°122 del 26 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y



					realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	IL5-09441	CEMENTOS ARGOS S.A.	29/08/2013	047	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°123 del 26 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°123 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°123 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°123 del 26 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A.	29/08/2013	048	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°124 del 27 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°124 del 27 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°124 del 27 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°124 del 27 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	ILC-11552X	COSA			Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico



Contrato de concesión		COLOMBIA S.A.	29/08/2013	049	N°125 del 27 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°125 del 27 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°125 del 27 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°125 del 27 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	JDB-16571X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ GARCIA JOSE LUIS AVELLA SANTOS	29/08/2013	050	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°126 del 27 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°126 del 27 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°126 del 27 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°126 del 27 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN			Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°109 del 23 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°109 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



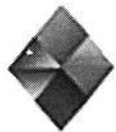
Contrato de concesión		ACOSTA, ARCENIO GELVEZ GARCIA JOSE LUIS AVELLA SANTOS	29/08/2013	051	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°109 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°109 del 23 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A.	29/08/2013	052	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°110 del 23 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°110 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°110 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°110 del 23 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	MA6-08291	CONSULTOR IAS SAN PANCRACTIO S.A.S	29/08/2013	053	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°117 del 26 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°117 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2012 y semestral 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°117 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le



					imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°117 del 26 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	FCC-840D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	29/08/2013	054	Aprobar el pago del canon superfiario correspondiente a la primera anualidad de exploración de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°120 del 26 de agosto de 2013 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÓLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N°120 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°120 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°120 del 26 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	22206	SAN LUCAS GOLD	29/08/2013	055	No aprobar, el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico GET N°174 del 29 de agosto de 2013. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del FBM anual de 2012, semestral de 2013, licencia ambiental y correcciones del PTO, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico GET N°174 del 29 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del el concepto técnico GET N°174 del 29 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de concesión	MA6-09251	OSCAR PUELLO NORIEGA	30/08/2013	062	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor dos millones noventa y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos Mcte (\$2.095.134) por concepto de canon superfiario, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.



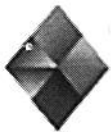
					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2011 y 2012, y semestral 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°131 del 30 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
Autorización Temporal	NIK-11481	YUMA CONCESIONARIA S.A.	30/08/2013	56	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración de regalías y pago del II trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico N°118 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM I Semestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°118 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°118 del 26 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
Contrato de Concesión	KK9-11011	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	30/08/2013	57	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM I Semestre de 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°116 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°116 del 23 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



Contrato de Concesión	KK9-11012X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	30/08/2013	58	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM I Semestre de 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°115 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°115 del 23 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de Concesión	KK9-11013X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	30/08/2013	59	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM I Semestre de 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°114 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°114 del 23 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de Concesión	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	30/08/2013	60	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM I Semestre de 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°113 del 23 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°113 del 23 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de Concesión	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	30/08/2013	61	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM I Semestre de 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°119 del 26 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°119 del 26 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



Contrato de Concesión	20182	SAN LUCAS GOLD CORP	02/09/2013	65	No aprobar, el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo señalado en los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013. No aprobar el FBM Anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del FBM anual de 2012, FBM semestral de 2013, licencia ambiental y correcciones del PTO, de conformidad a lo señalado los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de Concesión	20183	SAN LUCAS GOLD CORP.	02/09/2013	63	No aprobar, el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo señalado en los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013. No aprobar el FBM Anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del FBM anual de 2012, FBM semestral de 2013, licencia ambiental y correcciones del PTO, de conformidad a lo señalado los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
Contrato de Concesión	22024	SAN LUCAS GOLD CORP.	02/09/2013	64	No aprobar, el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo señalado en los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2012, FBM semestral de 2013, licencia ambiental y correcciones del PTO, de conformidad a lo señalado los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de No aprobar, el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo señalado en los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013. No aprobar el FBM Anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013.



					Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del FBM anual de 2012, FBM semestral de 2013, licencia ambiental y correcciones del PTO, de conformidad a lo señalado los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. los conceptos técnicos GET Nos. 176 y 177 del 29 y 30 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

En el auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al concepto técnico notificado. Se desfija hoy 03 de septiembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se inscribe en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA